



Gobierno Regional de Lima

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", con RUC. N° 20530688390, con domicilio en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405, Ciudad de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Regional **Ing. NELSON CHUI MEJIA**, identificado con D.N.I. N° 09997336 y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con RUC. N° 20154440373, representada por su Alcalde **Sr. JAVIER JESUS ALVARADO GONZALES DEL VALLE**, identificado con DNI N° 15384812; con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 250, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

"GOBIERNO REGIONAL".- Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

"LA MUNICIPALIDAD".- La Municipalidad es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Peru
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007
- Ley N° 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, que declara en emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del Departamento de Lima





Gobierno Regional de Lima

- Decreto Supremo N° 071-2007-PCM, que amplía el estado de emergencia a la provincia de Castrovirreyna, Huaytara y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, y a los distritos de Huañec y Tupe de la provincia de Yauyos del Departamento de Lima
- Decretos Supremo N° 075-2007--PCM que declara en emergencia a toda la provincia de Yauyos del Departamento de Lima
- Decreto Supremo N° 138-2007-EF que autoriza una operación de transferencia de partidas a favor del INDECI
- Resolución Jefatural N° 333-2007-INDECI que aprobó la Transferencia Financiera de Recursos a favor del GOBIERNO REGIONAL

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES:

Como resultado del sismo ocurrido el 15.Ago.2007, se han producido pérdidas humanas y considerables daños materiales, en razón de lo cual, mediante los Decretos Supremos Nos. 068-2007-PCM, 071-2007-PCM y 075-2007-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el Departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyna y Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y las Provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

El artículo 2º del mencionado Decreto Supremo autorizó, entre otras Entidades, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y a los Gobiernos Regionales de Lima, Ica y Huancavelica a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas

Que, mediante Decreto Supremo N° 138-2007-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 06.SET.2007, se autorizó una operación de transferencia de partidas a favor del INDECI, hasta por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 863 125,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con la finalidad de continuar con las actividades que viene siendo ejecutadas a la fecha.

Mediante Resolución Jefatural N° 333-2007-INDECI del 07.SET.2007, se aprobó la Transferencia Financiera de Recursos a favor del GOBIERNO REGIONAL, en atención al requerimiento formulado mediante Oficio N° 498-2007/GRL/3 con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 138-2007-EF, hasta por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 329 875, 00) destinados a la contratación del alquiler de maquinaria necesaria para ejecutar trabajos de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007, en adelante ACTIVIDAD.

Mediante Resolución Ejecutiva N° 593-2007-PRES del 10 de septiembre del 2007 que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Lima para el Año Fiscal 2007, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, para ser utilizado para la contratación del alquiler de maquinaria para ejecutar trabajos de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007 en las provincias de Cañete y Yauyos.





Gobierno Regional de Lima

Mediante Oficio N° 514-2007-AL-MPC, la Municipalidad provincial de Cañete manifiesta su interés en ejecutar al demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007 en su ambito jurisdiccional.

CLÁUSULA CUARTA – OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto **ENCARGAR** a **LA MUNICIPALIDAD**, la ejecución de la actividad de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007 en su ámbito jurisdiccional.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a lo siguiente:

1. Elaborar en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** un cronograma de ejecución física y financiero de la actividad de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007 en la provincia de Cañete, debidamente suscrito por el Alcalde Provincial y por el Comité de Defensa Civil de la Provincia de Cañete, el mismo que forma parte del presente convenio.
2. Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los Fondos para la ejecución de la Actividad en mención hasta por la suma de S/.1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 DE NUEVOS SOLES), el cual será desembolsado de acuerdo al Cronograma de Ejecución Física Financiera a que se refiere el numeral anterior.
3. Brindar asistencia técnica y designar a un Supervisor de la entidad encargado de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Lima durante la ejecución de la Actividad.
4. Revisar y dar conformidad oportuna a las rendiciones de cuentas, a la liquidación final de la actividad y a los comprobantes de pago que sustentan el gasto ejecutado materia de rendición en el marco del presente Convenio.



“LA MUNICIPALIDAD”, se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar la Actividad de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007 en la provincia de Cañete en coordinación con las Municipalidades Distritales de su Jurisdicción de acuerdo al Cronograma Físico Financiero aprobado por el Gobierno Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

2. Efectuar las acciones, técnicas, administrativas y financieras necesarias en el marco del presente Convenio y de las normas legales y técnicas vigentes, entre estas la de obtener las licencias o permisos que resulten necesarios para la ejecución de la Actividad, la libre disponibilidad de los terrenos, así como proporcionar a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** la correspondiente Memoria Descriptiva de la actividad ejecutada.
3. Efectuar, con cargo a su propio presupuesto, los procesos de selección que resulten necesarios para el alquiler de los servicios de maquinaria pesada necesarios para la ejecución de la Actividad, con arreglo a las disposiciones que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado.
4. Rendir cuenta documentada ante **"EL GOBIERNO REGIONAL"** de los recursos financieros recibidos, sustentado la ejecución de gastos, mediante comprobante de pago originales, según lo señalado por la Directiva de Tesorería para el Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2007.
5. Brindar las facilidades necesarias al Supervisor de la Actividad designado por el **"GOBIERNO REGIONAL"** proporcionando los bienes muebles, equipos y ambientes adecuados para tal fin.
6. Realizar avances de reporte de Avances Físicos Financieros cada cinco (05) días de la actividad realizada.
7. Sustentar debidamente las ampliaciones del plazo de ejecución que solicite.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA MUNICIPALIDAD

"EL GOBIERNO REGIONAL" designa como su Coordinador para los fines del presente Convenio al Ing. Víctor Mancini Echevarria.

Asimismo **"LA MUNICIPALIDAD"** designa como su Coordinador para el objeto del presente Convenio al Ing. Regulo Navarrete Paredes.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. La ampliación de la vigencia del presente Convenio estará sujeto a lo señalado en el numeral 7) de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente, mediante Addendum o Cláusula Adicional.





Gobierno Regional de Lima

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Puede resolverse el presente Convenio:

- Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones y prestaciones a su cargo, asumidas en el marco del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- Las partes acuerdan expresamente que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual bastará comunicación de fecha cierta en vía notarial, cursada con cinco (05) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

A falta de acuerdo, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Cañete.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ESTIPULACIONES FINALES

1. En el caso de requerirse mayores recursos para culminar la ejecución de la Actividad objeto del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar la transferencia de mayores recursos a **EL GOBIERNO REGIONAL** con una anticipación no menor de quince (15) días antes del término del presente Convenio, precisando el monto, las metas físicas y los puntos de aplicación, con la finalidad de tramitar dicha solicitud ante el INDECI.
2. Cualquier aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará a lo estipulado en la normatividad del Sector Público y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas.


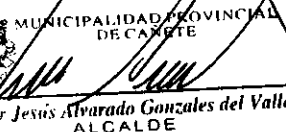
Firmado en la Ciudad de Cañete a los diez días del mes de septiembre del 2007



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Juster Jesús Alvarado Gonzales del Valle
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**



Gobierno Regional de Lima

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS DE LA
ACTIVIDAD: DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE EDIFICACIONES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

METAS	1era. semana	2da. Semana	3era. semana	4ta. semana	TOTAL
Física (M3)	197,955	197,955	197,955	197,955	791,820
Financieras (S/.)	375,000	375,000	375,000	375,000	1,500,000

DSITRIBUCION A NIVEL DISTRITAL

DISTRITO	META FISICA (M3)	FINANCIERA (S/.)
SAN VICENTE	216,000	409,184
IMPERIAL	135,000	255,740
SAN ANTONIO	12,510	23,699
SAN LUIS	82,710	156,683
CERRO AZUL	31,500	59,673
ASIA	16,380	31,030
MALA	22,770	43,135
CALANGO	6,300	11,935
CHILCA	22,500	42,623
COAYLLO	16,290	30,859
NUEVO IMPERIAL	31,500	59,673
LUNAHUANA	47,340	89,679
PACARAN	16,380	31,030
ZUÑIGA	9,360	17,731
QUILMANA	109,170	206,808
SANTA CRUZ DE FLORES	16,110	30,518
TOTAL PROVINCIA	791,820	1,500,000

